



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 8 de junio de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

### Sumario

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “GRUPO CINÉTICO BIENES RAÍCES”, S. DE R.L. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL DENOMINADO “CLUB DE GOLF LOMAS”, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO “LOMAS COUNTRY CLUB”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2383, 1032-A1, 485-B1, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2446, 1030-A1, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 1027-A1, 1028-A1, 2452, 2454, 2451, 2450 y 489-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2453, 484-B1, 1033-A1, 1031-A1, 1029-A1, 1026-A1, 2447, 2448, 2449, 486-B1, 2444, 2433, 2432, 487-B1 y 488-B1.

Tomo CCV  
Número

102

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 300

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

### CIUDADANOS

**SERGIO AUGUSTO NAYLOR LISBOA Y  
DIONISIO ANTONIO MARTÍN GARCÍA  
REPRESENTANTES LEGALES DE  
“GRUPO CINÉTICO BIENES RAÍCES”,  
S. DE R.L. DE C.V.  
P R E S E N T E S**

Me refiero a sus escritos recibidos con los folios 4384/16, 4713/16, 2542/17 y 5201/17, mediante los cuales requieren de la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, la Autorización de un Condominio Vertical Tipo Habitacional Residencial en el Lote 8 de la Manzana XXVI, del Fraccionamiento denominado “CLUB DE GOLF LOMAS”, conocido comercialmente como “LOMAS COUNTRY CLUB”, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y;

### CONSIDERANDO

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el veintidós de julio de mil novecientos noventa y uno, se autorizó el mencionado Fraccionamiento, en donde se establecieron entre otras obligaciones, la de realizar obras de equipamiento urbano y cesión de áreas de donación.

Que la sociedad denominada “GRUPO CINÉTICO BIENES RAÍCES”, S. DE R.L. DE C.V., se constituyó según Instrumento Público número 30,806 de fecha veinte de agosto del dos mil quince, pasada ante la Fe del Titular de la Correduría Pública número 65 del Estado de México, habiéndose inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México del entonces Distrito Federal el dos de marzo del dos mil dieciséis, siendo su objeto social, entre otros relacionados con negocios inmobiliarios, comprar, vender, adquirir, construir y en general, disponer de toda clase de bienes inmuebles.

Que ustedes acreditan su representación Legal para formular la solicitud de Autorización materia del presente Acuerdo, en términos del Instrumento Público descrito en el párrafo anterior y se identifican con Credencial para Votar con fotografía, expedida por entonces Instituto Federal Electoral, Emisión 2014, Clave de Elector MRGRDN61092788H500 y Pasaporte con fotografía expedida por la República Federativa Do Brasil número YB747432.

Que acreditan la propiedad del Lote materia del presente Acuerdo, mediante Escritura Pública No. 31,040 del veinte de octubre de dos mil quince, otorgada ante el Notario Público No. 65 del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis.

Que el Lote objeto de su solicitud, permanece en propiedad de su representada, sin reportar gravámenes y/o limitantes, según certificado de “Libertad o existencia de gravámenes”, expedido el doce de octubre de dos mil dieciséis por el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Que el Artículo 5.3 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes **actos jurídicos**.

**Condominio**, “la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote”.

**Condominio Vertical**, “la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda, o local de un edificio y además copropietario en sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general”.

Que una vez realizado el estudio técnico y legal a la documentación exhibida, se observaron satisfechos los requisitos que al efecto establece el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, para resolver favorablemente su solicitud, habiéndose acreditado el pago de derechos por la Autorización solicitada, en apego al Artículo 145 Fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$56,420.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** que resulta de la cuota de 50 veces el “valor de la Unidad de Medida y Actualización” publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de enero del dos mil dieciocho, que asciende a \$80.60, por las 14 viviendas residenciales previstas en el Condominio materia de su solicitud, según se acreditó con el recibo expedido por la Tesorería Municipal correspondiente.

Que esta Autoridad es competente para emitir la presente Autorización, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y con apoyo en los Artículos 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XIV, 5.5 Fracción I, 5.7 y 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 5, 8, 9, 102 Fracción III, 107, 108, 110 y 113 de su Reglamento, así como en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 3 Fracción III, 7, 8 fracción XXIII y 10 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha ocho de abril de dos mil quince, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se Autoriza en favor de su representada “**GRUPO CINÉTICO BIENES RAÍCES**”, **S. DE R.L. DE C.V.**, el Condominio Vertical de Tipo Habitacional Residencial como una unidad espacial integral, para que en el Lote 8 de la Manzana XXVI, con superficie de 4,263.75 M2 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), ubicado en el Fraccionamiento de Tipo Habitacional Residencial denominado “CLUB DE GOLF LOMAS”, conocido comercialmente como “LOMAS COUNTRY CLUB”, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 14 viviendas, conforme a las características señaladas en el PLANO ÚNICO, el cual forma parte integral de la presente Autorización para todos los efectos legales a que haya lugar y conforme a los siguientes datos generales:

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO		
	SUPERFICIE	PORCENTAJE
SUPERFICIE TOTAL	4,263.75 M2	100.00 %
SUPERFICIE DE DESPLANTE DE EDIFICIO HABITACIONAL.	1,847.32 M2	43.33 %
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN	2,113.16 M2	49.56 %
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	303.27 M2	7.11 %
NÚMERO DE DESPLANTES HABITACIONALES		1
NÚMERO DE VIVIENDAS		14

**SEGUNDO.** En acatamiento a los Artículos 5.38 Fracción X, Incisos b) y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 56, 102, 105 y 110 del Reglamento del mismo Ordenamiento, deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del Condominio, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y Banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en estacionamientos.
- G). Jardinería y Forestación.

- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.
- J). Delimitación del Lote objeto del Condominio, con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del conjunto urbano.
- K). Las áreas verdes y recreativas de uso común deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.
- L) Deberá contemplar al menos la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua, entre otras.

Por tratarse de Condominio en la modalidad Habitacional Residencial las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior del Condominio, deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la Autorización al Comité de Administración del Condominio una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los Condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior del Condominio correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con el Artículo 105 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

#### **TERCERO.**

Con base en el Artículo 110 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un **plazo de 30 días** hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.

Asimismo se fija un plazo de 90 días hábiles siguientes a la fecha en que la presente Autorización surta sus efectos, para presentar en esta Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por autoridad competente, debiendo acreditar en igual plazo la fianza y el comprobante del pago de derechos de supervisión a que se refieren los puntos QUINTO Y SEXTO de este Acuerdo, Conforme a los Artículos 110 Fracción VI, Inciso F) y 111 Fracciones A), B), y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana la Autorización correspondiente, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación del Acuerdo de Autorización, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en cumplimiento de los Artículos 65 Fracciones I, II, y III y 110 Fracción VI Inciso I), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

#### **CUARTO.**

En base a lo solicitado por usted, se le fija un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de Autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización, que se mencionan en éste Acuerdo, conforme lo dispone el Artículo 112 Fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

#### **QUINTO.**

Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización al interior del Condominio con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción X Inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 114 de su Reglamento, otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la emisión del presente Acuerdo, una fianza a favor del

Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del presupuesto a costo directo de las obras de urbanización por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$335,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

La cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización al interior del Condominio.

**SEXTO.** Con fundamento en los Artículos 50, Fracción VIII, Inciso C) y 110 Fracción V, Inciso E), numeral 2 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de \$6,700.00 (SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en un plazo máximo de 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización del Condominio, a razón del 2% del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.

**SÉPTIMO.** Con fundamento en el Artículo 3 Fracción XL inciso E) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas Tipo Residencial serán las que al término de su construcción o adquisición tengan un valor mayor a 1,875,236 pesos y menor o igual a 3,116,946 pesos.

**OCTAVO.** En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados respectivamente en los puntos QUINTO y SEXTO, del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse a las reglas del Artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**NOVENO.** Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 65, 111 y 112 de su reglamento, se le apercibe al Titular del presente Acuerdo de Autorización, representado por usted, que deberá obtener de esta Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de viviendas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de urbanización al interior del Condominio, o en su caso, asegurada su ejecución mediante fianza, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la Autorización de venta de áreas privativas que realice el notario público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la Autorización correspondiente.

La ocupación de las viviendas objeto de la enajenación autorizada solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo dispone el Artículo 42 Fracción III y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del condominio, el Tipo y fecha de su autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 66 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, de los correspondientes planos y de la Autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de viviendas o departamentos.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la Autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme al Artículo 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del

Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del Condominio, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO  
PRIMERO.**

En el Condominio que se autoriza, solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las áreas Privativas destinadas a vivienda, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**DÉCIMO  
SEGUNDO.**

Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la Autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme al Artículo 50 Fracción XI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la Autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO  
TERCERO.**

Con fundamento en el Artículo 110 Fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la escritura pública hecha ante Notario Público sobre la presente Autorización que contenga el plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

**DÉCIMO  
CUARTO.**

Deberá colocar en el término de treinta días contados a partir de la publicación del acuerdo de Autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización del Condominio, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación del Condominio, fechas de emisión y publicación del acuerdo de Autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO  
QUINTO.**

El presente Acuerdo de Autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una Autorización específica, conforme a los Artículo 4, 5, 50 y 110 fracción VI, inciso L) del Reglamento invocado.

**DÉCIMO  
SEXTO.**

El presente Acuerdo de Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada informar de éste hecho a esta Dependencia, así como cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 49 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y del plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo, y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

**DÉCIMO  
SÉPTIMO.**

El diverso Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el veintidós de julio de mil novecientos noventa y uno, se autorizó el Fraccionamiento de Tipo Habitacional Residencial denominado "CLUB DE GOLF LOMAS", conocido comercialmente como "LOMAS COUNTRY CLUB", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.

**DÉCIMO  
OCTAVO.**

El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO  
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA  
(RÚBRICA).**

---

**A V I S O S   J U D I C I A L E S**

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1065/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por SALOMON ZARZA MARTINEZ, sobre un bien inmueble ubicado en Calle Constituyentes, Colonia la Merced, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 25.50 metros linda con Margarita Maldonado, Al Sur: 26.50 metros linda con Pedro Mendoza Vilchiz, Al Oriente: 15.00 metros linda con canal Constituyentes, Al Poniente: 15.00 metros linda con calle, con una superficie aproximada de trescientos noventa metros cuadrados (390.00 m<sup>2</sup>); en tal virtud, mediante proveído de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciocho (2018), se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procedáse a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México. DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, veintinueve (29) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Auto de fecha: veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciocho (2018).-Secretario Civil, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

2383.- 5 y 8 junio.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

SARA TELLEZ VELAZQUEZ, promueve por su propio derecho en el expediente 743/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, USUCAPION en contra de BANCO ABOUMRAD S.A. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, CARLOS DUCLAUD CASTAÑEDA, FERNANDO DUCLAUD CASTAÑEDA, GABRIEL VENTOSA RUERA, FELIPE UBACH

ROVIRA, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMISARIOS, RICARDO JUANOLA ROTLLAN, NOTARIO PUBLICO 65 DEL DISTRITO FEDERAL, REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE CUAUTITLAN DEL ESTADO DE MEXICO, LAGO DE GUADALUPE S.A. EN LIQUIDACIÓN EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE, ASCENCIÓN CAYETANO TELLEZ GALVAN y/o CAYETANO TELLEZ GALVAN y BERTHA VELAZQUEZ MARTINEZ, reclamando las siguientes PRESTACIONES: A).- Se declare judicialmente en sentencia firme a favor de la suscrita SARA TELLEZ VELAZQUEZ, que he adquirido a través de usucapión el inmueble que se localiza en lote 14-A de la manzana 4, sección "S", del Fraccionamiento Lago de Guadalupe, antes Municipio de Tultitlán, ahora Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y al que actualmente le corresponde el número 20 de las calles de Jilguero Oriente, Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en virtud de haberlo poseído por más de 10 años ininterrumpidos de forma pública, pacífica, continua y a título de propietario, el cual a la fecha, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, a nombre de BANCO ABOUMRAD S.A. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, CARLOS DUCLAUD CASTAÑEDA, FERNANDO DUCLAUD CASTAÑEDA, GABRIEL VENTOSA RUERA, FELIPE UBACH ROVIRA, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMISARIOS, en el folio electrónico número 00238006 denominado Fraccionamiento Lago de Guadalupe en mérito de la Escritura Pública Número 31,240 de fecha 15 de junio de 1973, pasada ante la fe del notario público número 65 del Distrito Federal, Licenciado PEDRO DEL PASO CARRERA, con los siguientes linderos y colindancias: AL NORESTE: EN 23.84 METROS CON LOTE 15-A, AL SUROESTE: EN 22.86 METROS CON LOTE 13, AL SURESTE: EN 10.05 METROS CON LOTE 14, AL NOROESTE: EN 10.00 METROS CON CALLE JILGUERO, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde hasta la fecha, libre de cualquier gravamen, de conformidad con los artículos 5.28, 5.36, 5.59, 5.60, 5.61, 5.62, 5.127, 5.128, 5.130, 5.132, 5.136, 5.141, 7.465, 7.466, 7.467, 7.472, 7.474, 7.476 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente para el Estado de México. - - - B.- La cancelación en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, de la inscripción a nombre de los codemandados BANCO ABOUMRAD S.A. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, CARLOS DUCLAUD CASTAÑEDA, FERNANDO DUCLAUD CASTAÑEDA, GABRIEL VENTOSA RUERA, FELIPE UBACH ROVIRA, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMISARIOS, Fraccionamiento LAGO DE

GUADALUPE EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE y demás codemandados, en el folio electrónico número 00238006 denominado Fraccionamiento Lago de Guadalupe en mérito de la escritura pública número 31,240 de fecha 15 de junio de 1973, pasada ante la Fe del Notario Público Número 65 del Distrito Federal, Licenciado Pedro del Paso Carrera, con el fideicomiso y todos sus gravámenes que pudiera tener, respecto del inmueble objeto de este juicio, así como la inscripción en el referido Instituto de la Función Registral de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio de mis explicados derechos prescriptivos consumados sobre el inmueble objeto de este litigio, con la superficie de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES METROS PUNTO TREINTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (233.38) con los linderos y colindancias ya descritos - - - - -

- -C) La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, de la sentencia ejecutoriada que se dicte en el presente juicio de la usucapión, en favor de la suscrita SARA TELLEZ VELAZQUEZ a efecto de que sirva de título de propiedad a la suscrita y surta efectos ante terceros. - - - - D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. - - - - -

- - - Fundando su demanda en los siguientes HECHOS: 1.- El siete de agosto de dos mil cuatro, se formalizó la causa generadora de mis derechos de posesión y dominio, mediante contrato privado de compraventa celebrado entre los CC. ASECIÓN CAYETANO TELLEZ GALVAN y/o CAYETANO TELLEZ GALVAN y BERTHA VELAZQUEZ MARTINEZ, como vendedores y la suscrita SARA TELLEZ VELAZQUEZ como compradora, respecto del lote 14-A de la manzana 4, sección "S", del Fraccionamiento Lago de Guadalupe, antes Municipio de Tultitlán, ahora Cuautitlán Izcalli, Estado de México y al que actualmente le corresponde el número 20 de las calles de Jilguero Oriente, Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias ya descritas con antelación. - - - 2.- En virtud de lo anterior, en esa misma fecha siete de agosto de dos mil cuatro, comencé a poseer materialmente de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y a título de propietario, hasta la fecha, el inmueble materia del presente juicio. - - - 3.- En virtud de de que he poseído por más de 10 años de forma pública, continua, pacífica, de buena fe, ininterrumpida y a título de propietario el multicitado inmueble materia del presente juicio. - - - 4.- Es menester hacer del conocimiento de su Señoría que el lote 14-A de la manzana 4, sección "S", del Fraccionamiento Lago de Guadalupe, antes Municipio de Tultitlán, ahora Cuautitlán Izcalli, Estado de México y al que actualmente le corresponde el número 20 de las calles de Jilguero Oriente, Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las medidas y colindancias que en obvio de repeticiones se tienen aquí por reproducidas, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México en el folio electrónico número 00238006 denominado Fraccionamiento Lago de Guadalupe en mérito de la escritura pública número 31,240, otorgada ante la fe del Notario público número 65 del Distrito Federal, a nombre de BANCO ABOUMRAD S.A. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, CARLOS DUCLAUD CASTAÑEDA, FERNANDO DUCLAUD CASTAÑEDA, GABRIEL VENTOSA RUERA, FELIPE UBACH ROVIRA, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMISARIOS, motivo por el cual también se demanda al notario indicado con el fin de integrar el litisconsorcio pasivo necesario. - - - 5.- Al C. Director del Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, se le demanda la cancelación de la Escritura Pública a nombre de los demandados BANCO ABOUMRAD S.A. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO CARLOS DUCLAUD CASTAÑEDA, FERNANDO DUCLAUD CASTAÑEDA, GABRIEL VENTOSA RUERA, FELIPE UBACH ROVIRA, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMISARIOS, Fraccionamiento LAGO DE GUADALUPE en su carácter de fideicomitente y demás codemandados en el folio electrónico antes referido. - - - 6.- No es óbice señalar que en supuesto no concedido de que la suscrita hubiese poseído el inmueble objeto del presente litigio de forma pública, continua, ininterrumpida,

pacífica, a título de propietario, pero de mala fe, no es impedimento para que su Señoría declare que ha operado en mi favor la USUCAPION (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA) del inmueble objeto del presente juicio, toda vez que lo he poseído por más de 10 años. Todos los hechos de la presente demanda les constan a los CC. Silvia Verónica Téllez Velázquez y Miriam Castillo Sánchez, entre otros.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveídos de fechas diez de agosto de dos mil quince y quince de febrero de dos mil dieciocho, ordenó emplazar a BANCO ABOUMRAD S.A. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, CARLOS DUCLAUD CASTAÑEDA, FERNANDO DUCLAUD CASTAÑEDA, GABRIEL VENTOSA RUERA, FELIPE UBACH ROVIRA, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMISARIOS, RICARDO JUANOLLA ROTLLAN y LAGO DE GUADALUPE S.A. DE C.V., en su carácter de fideicomitente, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose además fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarles, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia. Se expiden a los once de abril de dos mil dieciocho.-DOY FE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.-ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

1032-A1.-8, 19 y 28 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO: 443/18.

PRIMERA SECRETARIA.

JORGE ARTURO GOYTORTUA MARQUEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "LA RENTA", ubicado en Camino a San Cristóbal sin número oficial, del poblado de San Cristóbal Nexquipayac, Municipio de Atenco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 40.00 metros y colinda con propiedad del comprador JORGE ARTURO GOYTORTUA MARQUEZ; AL SUR: 40.00 metros y colinda con ISRAEL DELGADILLO GARCIA, HOY ALBERTO RAUL ROBLES RAMOS; AL ORIENTE: 12.50 metros y colinda con Camino a San Cristóbal; AL PONIENTE: 12.50 metros y colinda con ISRAEL DELGADILLO GARCIA, HOY ALBERTO RAUL ROBLES RAMOS con una superficie total de 500.00 metros cuadrados; fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha quince de octubre del año dos mil, mediante contrato de compraventa suscrito con VALENTIN ARTURO VENEGAS HERRERA, adquirió el inmueble de cuya información judicial, por la cantidad de \$ 80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.



PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-Validación en Texcoco, México, en su publicación de fecha dieciséis de abril del año dos mil dieciocho 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUÍZ DEL RÍO.-RÚBRICA.

485-B1.-8 y 13 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

(SE CONVOCAN POSTORES).

En los autos del expediente 623/2014 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ROSA VELAZQUEZ COLIN en contra de JACINTO OLVERA GARCIA, el Juez señaló las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la VENTA JUDICIAL EN SEXTA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble ubicado en CALLE FELIPE ANGELES NUMERO ONCE, MANZANA DIECIOCHO, LOTE TREINTA Y UNO, COLONIA MELCHOR MUZQUIZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en consecuencia se convoca a postores sirviendo como base para el remate del inmueble antes citado la cantidad de \$2,503,250.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) sin que se haga deducción alguna.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.96, 2.234, 2.235, 2.236 y demás relativos aplicables del Código Procesal Civil para el Estado de México, se convoca a postores por medio de edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial así como en la tabla de avisos de éste Juzgado, sin que medien menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda.-Validación: Acuerdo que ordena la publicación: audiencia del veinticuatro de mayo del dos mil dieciocho.-SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

2439.-8 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - LUIS RODRIGO DÍAZ PUGA SÁNCHEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 558/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Zaragoza sin número, manzana 9, lote 01, Barrio Santiago, Segunda Sección, perteneciente al Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.87 metros con Lote 2 (hoy Luis Rojas Valdez); AL SUR: 12.37 metros con calle Acueducto; AL ORIENTE: 15.00 metros con lote 25 (hoy Carlos Cruz Zavala); AL PONIENTE: 08.50 metros con calle Zaragoza; 04.96 metros con calle Zaragoza; con una superficie total aproximada de 201 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento

de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cuatro (04) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).-Validación del edicto acuerdos de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciocho (2018).-Funcionario Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

2440.-8 y 13 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

CATALINA NARANJO ROSARIO, POR SU PROPIO DERECHO, PROMUEVE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 576/2018, RELATIVO AL "PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO", RESPECTO DEL INMUEBLE SIN DENOMINACION, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE AGRARISTA NUMERO 3 DEL POBLADO DE ATLATONGO, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO; QUE EN FECHA VEINTE (20) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010), LO ADQUIRIÓ MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, CELEBRADO CON EL C. RAMON PEREZ VAZQUEZ, SIENDO ESTA LA CAUSA GENERADORA DE SU POSESION, EN CONCEPTO DE PROPIETARIO EN FORMA PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y A TITULO DE PROPIETARIO, MISMO QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE.- EN DOS LÍNEAS: LA PRIMERA EN 4.94 METROS Y COLINDA CON CALLEJÓN AGRARISTA, LA SEGUNDA EN 13.60 Y COLINDA CON CALLEJÓN AGRARISTA; AL SUR.- EN 17.21 METROS Y COLINDA CON AURORA LLAMAS; AL ORIENTE.- EN 13.06 METROS Y COLINDA CON FELICIANO PÉREZ VÁZQUEZ; AL PONIENTE.- EN 11.84 METROS Y COLINDA CON CALLE AGRARISTA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 222.51 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR (2) DOS VECES CON INTERVALOS DE (2) DOS DIAS HABLES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIODICO "OCHO COLUMNAS"; EN OTUMBA, MEXICO, CUATRO (04) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMAN ALVAREZ.-RÚBRICA.

2441.-8 y 13 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

HAGO SABER, que en el expediente marcado con el número 431/2018, relativo al Procedimiento Judicial NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JEAN LOUIS DEVERNUN REYNA, respecto del inmueble ubicado en CALLE DEL RIO SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO SAN LUCAS TUNCO, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 metros colindando con MARÍA DEL CARMEN BLANCA DIAZ DIAZ; AL SUR: 12.75 metros colindando con CARLOS IVÁN GARCÍA ESTRADA; AL ORIENTE: 16.00 metros colindando con PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 16.00 metros colindando con el SR. GUADALUPE SALINAS. Con una superficie aproximada de 204.00 metros cuadrados (doscientos cuatro metros cuadrados); bien inmueble el cual adquirió por medio de contrato privado de

compraventa celebrado con MELENCIANA GARCIA DE LÓPEZ, en fecha cinco (5) de junio del año dos mil nueve (2009). Para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y las condiciones exigidas por la ley, se ordena su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Metepec, Estado de México a uno de junio del dos mil dieciocho.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO, MAESTRA EN DERECHO LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

2442.-8 y 13 junio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE**  
**EDICTO**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 450/2018, MARIA NATZIRIELI ESCAMILLA MENDOZA, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: Calle sin nombre y sin número, San Andrés Ocotlán, Municipio de Calimaya; Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: al norte: 59.10 m y colinda con MIGUEL VAZQUEZ SOMERA, al sur: 39.70 m y colinda con FLAVIO BECERRIL SOMERA; al oriente: 64.86 m y colinda con J. ASCENCIÓN GONZÁLEZ; y al poniente 67.00 m y colinda con calle sin nombre; Con una superficie total aproximada de 3,256.94 m<sup>2</sup> (tres mil doscientos cincuenta y seis punto noventa y cuatro metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciocho.-Doy fe.-VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. MARTHA MARIA DOLORES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2443.-8 y 13 junio.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE IXTLAHUACA**  
**EDICTO**

En los autos del expediente número 723/2018, el señor MARTIN RUIZ GONZÁLEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el Barrio de "Angola", de la Comunidad de San Pedro el Alto del Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 10.50 metros colinda con carretera; AL SUR: 10.30 metros colinda con Emiliano Sovera Reyes; AL ORIENTE: 9.00 colinda con Pascual Sovera Escamilla; AL PONIENTE: 9.00 metros, colinda con Florencio González Sovera; con una superficie total de 94.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un acuerdo de fecha cuatro de abril de dos mil dieciocho, donde se ordena publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Dado en Ixtlahuaca,

México, a dieciséis de abril de dos mil dieciocho.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 04 de abril de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. REBECA OLIVA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

2446.-8 y 13 junio.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO**  
**EDICTO**

En los autos del expediente marcado con el número 590/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL promovido por JOSE ELIAZAR MONTOYA VEGA respecto del predio denominado "DANINI" ubicado en la localidad de Santa María Mazatla, del Municipio de Jilotzingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 24.70 (veinticuatro metros con setenta centímetros) colinda con Camino Público.

AL SUR: 25.00 (veinticinco metros) colinda con Vereda Pública.

AL ORIENTE: 127.70 (ciento veintisiete metros con setenta centímetros) colinda con Carlos Castillo.

AL PONIENTE: 127.70 (ciento veintisiete metros con setenta centímetros) colinda con Oralía Bultón.

Con una superficie de 3,173 (tres mil ciento setenta y tres metros cuadrados), el cual refiere que he venido poseyendo en forma PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE, desde el veintitrés (23) de abril de dos mil doce (2012).

Por auto de fecha veintidós (22) de Mayo de dos mil dieciocho (2018) se aceptó el procedimiento en la vía y forma propuesta, se manda a publicar el presente edicto, por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta, o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de ley y hecho que sea se señalara día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes.

Se expide el presente a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018). DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EMMY GLADYS ALVAREZ MANZANILLA.-RÚBRICA.-En cumplimiento al auto de fecha veintidós (22) de mayo de dos mil dieciocho (2018), se manda a publicar el presente edicto. LIC. EMMY GLADYS ALVAREZ MANZANILLA, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1030-A1.-8 y 13 junio.

---

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL**  
**CIUDAD DE MEXICO**  
**EDICTO**

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER contra TREJO RODRIGUEZ MARIA ARACELI, EXPEDIENTE NÚMERO 50/2010 en cumplimiento a lo ordenado por autos, el C. JUEZ VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL.- Ciudad de México a catorce de mayo del año dos mil dieciocho.(...) tomando en consideración que el proveído que obra a fojas (613), de fecha dieciséis de abril del año del dos mil dieciocho, en su parte conducente a la letra dice: "... LOTE CASA Y HABITACION EN EL EXISTENTE CONJUNTO URBANO DE

TIPO HABITACIONAL MEDIO DENOMINADO "BANUS 360" UBICADO EN LA CALLE BARRANCA DEL BUEN SUCESO NUMERO 285 PONIENTE, ACTUALMENTE CALLE LUIS VASOLTO NUMERO EXTERIOR 2422 SUR, MANZANA XVII, LOTE 15, COLONIA SAN BARTOLOME TLATELULCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO..." Situación que resulta imprecisa con las constancias, SE PROCEDE A ACLARAR DICHO PROVEÍDO PARA QUEDAR EN SU PARTE CONDUCTENTE DE LA SIGUIENTE MANERA: "...LOTE CASA Y HABITACIÓN EN EL EXISTENTE CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO DENOMINADO "BANUS 360" UBICADO EN LA CALLE BARRANCA DEL BUEN SUCESO NUMERO 285 PONIENTE, ACTUALMENTE CALLE LUIS VASOLTO NUMERO EXTERIOR 2422 SUR, MANZANA XVII, LOTE 15, COLONIA SAN BARTOLOMÉ TLATELULCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO..." por lo que el presente proveído forma parte integrante del acuerdo de fecha dieciséis de abril del dos mil dieciocho (...) Ciudad de México, a tres de mayo del año dos mil dieciocho. (...) a efecto de prepara la audiencia de remate en primera al monea se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la audiencia en cita, debiendo prepararse la misma en los términos ordenados por auto de fecha diez de abril del presente año. (...) Ciudad de México, a dieciséis de abril del año dos mil dieciocho. (...) se tiene a la apoderada legal de la parte actora haciendo las manifestaciones que detalla y como lo solicita toda vez que al presente asunto no le son aplicables las reformas al Código de Procedimientos Civiles de fecha catorce de julio del año dos mil catorce con fundamento en el artículo 272-G se procede a regularizar el mismo y se deja sin efectos el proveído dictado el diez de abril del año en curso para queda de la siguiente manera: como lo solicita el apoderado legal de la parte actora, (...) debiéndose publicar los edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, en lugar visible de este Juzgado y en el periódico "EL DIARIO DE MÉXICO". Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 597 del ordenamiento legal antes invocado, siendo postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Y toda vez que el inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, sean publicados los edictos en los lugares de costumbre de dicha Entidad, para lo cual deberá acompañársele los edictos correspondientes, facultando a dicha autoridad para acordar todo tipo de promociones tendientes a la debida diligenciación del exhorto, encomendado. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil Licenciado José Luis De Gyves Marín ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Juan de la Cruz Rosales Chi quien actúa, autoriza y da fe. Doy fe.

CIUDAD DE MÉXICO A 16 de MAYO DE 2018.-  
SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JUAN DE LA CRUZ  
ROSALES CHI.-RÚBRICA.

2434.-8 y 20 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

ESTHER VALERIO GARCIA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintisiete de abril del dos mil dieciocho se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, se radico el juicio Ordinario Civil (Usucapión), bajo el expediente número 555/2015, promovido por JOSE LUIS PEREZ ALCARAZ, en contra de

ESTHER VALERIO GARCÍA, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- Se decrete la propiedad por usucapión respecto del inmueble ubicado en MANZANA 3, LOTE 33, DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTÍN, PRIMERA SECCIÓN, ECATEPEC ESTADO DE MEXICO, actualmente CALLE SUR 4, MANZANA 3, LOTE 33, DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN, PRIMERA SECCIÓN ECATEPEC ESTADO DE MEXICO; b).- Como consecuencia de la anterior prestación, la modificación de la inscripción, que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México tiene la hoy demandada ESTHER VALERIO GARCÍA, y se inscriba en su lugar, la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor del suscrito C. JOSÉ LUIS PÉREZ ALCARAZ, ante el citado registro, de la usucapión a mi favor; c).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio; Hechos: I).- En fecha 16 de abril de 1987, el suscrito celebro Contrato de Compraventa con la demandada. C. ESTHER VALERIO GARCÍA, sobre el inmueble ubicado en MANZANA 3, LOTE 33, DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTÍN, PRIMERA SECCIÓN, ECATEPEC ESTADO DE MEXICO, actualmente CALLE SUR 4, MANZANA 3, LOTE 33, DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTÍN, PRIMERA SECCIÓN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO; II).- Desde la fecha 16 de Abril de 1987, la C. ESTHER VALERIO GARCÍA me entrego la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente juicio, es por ello que he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre el inmueble, ya que lo adquirí de buena fe, sin que hasta la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión, lo he poseído con las características de ley, para poder usucapir, agregando que nadie me ha disputado la posesión, ya que ha sido de manera pública por que todos me han visto, y en forma pacífica por que comencé a poseer sin violencia, y nadie me ha molestado, continua e ininterrumpidamente desde que el hoy demandado me entregara la posesión, persona que ha su vez me dio el dominio absoluto de dicho inmueble en donde he hecho actos de dominio sobre el mismo, y ha sido con el carácter de propietario como he poseído el inmueble por más de 18 años; III).- Manifiesto que he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario desde la fecha que me fue entregado físicamente; IV).- El inmueble que hoy demando la USUCAPIÓN en mi favor se encuentra debidamente inscrito ante EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO EN ECATEPEC, bajo los siguientes datos registrales: FOLIO REAL ELECTRÓNICO 308169, A NOMBRE DE: ESTHER VALERIO GARCÍA. Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de los dispuesto por los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. PUBLIQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO  
LA PUBLICACIÓN: VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL  
DIECIOCHO.-SECRETARIO, LIC. MARÍA DEL CARMEN  
HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

2435.-8, 19 y 28 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

MIGUEL ANGEL LOPEZ FUENTES.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciocho se le

hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción De Dominio De Primera Instancia De Ecatepec De Morelos, Estado de México, se radico el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 1053/2017 promovido por MARIA ISABEL GARCIA HERNANDEZ por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- Se decreta la propiedad por USUCAPION a favor de la suscrita respecto de una fracción de terreno del inmueble ubicado sobre la CALLE SIN NOMBRE del inmueble ubicado en AVENIDA LICENCIADO LUIS SOLORZANO MANZANA 349, LOTE 10, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, actualmente CALLE MANDARINA MANZANA 349, LOTE 10-A, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO; b).- Como consecuencia de la prestación anterior la modificación del asiento registral que aparece a favor del IMEVIS (INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL), ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00250570; PARTIDA NUMERO 458 (cuatrocientos cincuenta y ocho). VOLUMEN 816 (ochocientos dieciséis), LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA; c).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente controversia. Quedando bajo los Sigüientes Hechos: 1.- Que en fecha diez de octubre del año mil novecientos noventa y siete, la suscrita celebró Contrato de Compraventa con el demandado C. MIGUEL ANGEL LOPEZ FUENTES, respecto de una fracción de terreno del inmueble ubicado sobre la CALLE SIN NOMBRE del inmueble ubicado en AVENIDA LICENCIADO LUIS SOLORZANO MANZANA 349, LOTE 10, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, actualmente CALLE MANDARINA MANZANA 349, LOTE 10-A, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO; 2.- Desde la fecha diez de octubre del año mil novecientos noventa y siete, el señor MIGUEL ANGEL LOPEZ FUENTES me entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente juicio, lo que se acredita con el Contrato de Compraventa; 3.- Así mismo manifiesto BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD a su señoría que he venido poseyendo el inmueble materia de esta controversia en calidad de propietaria desde la fecha que me fue entregado físicamente por el demandado; 4.- Por otra parte, el inmueble materia de esta controversia que hoy demando la USUCAPION en mi favor se encuentra debidamente inscrito ante EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO EN ECATEPEC, 5.- Es por ello que debido al tiempo transcurrido la suscrita cuento con el pleno derecho para usucapir mi inmueble que habito, manifestando además que al momento en que se adquirió dicho bien se encontraba totalmente liquidado a la en ese entonces Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México (CRESEM), actualmente conocido como IMEVIS (INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL);

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1.181 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL PUBLIQUESE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIENDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: veintitrés de mayo de dos mil dieciocho.- SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

2436.-8, 19 y 28 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 472/2018, JOSÉ ANTONIO ESTEVEZ CESAR, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: Camino Grande, entre los cruzados y autopista Toluca-Tenango, en el Municipio de San Antonio la Isla; Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: al norte: 45.00 m. y colinda con LIU YONG, al sur: 45.00 m. y colinda con CAMINO; al oriente: 225.00 m. y colinda con JULIETA RODRÍGUEZ; y al poniente 225.00 m. y colinda con LEOPOLDO ESTEVEZ CARRILLO; Con una superficie total aproximada de 10,125.00 m2 (diez mil ciento veinticinco metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciocho. Doy Fe.-VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. MARTHA MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2437.-8 y 13 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

Que en el expediente número 659/2018 promovido por IDTZE DEGOLLADO MEJIA, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en calle Guadalupe Victoria S/N Barrio de San Agustín en el Municipio de Xalatlaco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 44.50 METROS COLINDA CON JUAN CARLOS MANZANARES VILLAR; AL SUR: 46.90 METROS COLINDA CON LORENZA HINOJOSA SOTELO; AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON MARÍA ANTONIETA FLORES GUTIERREZ; AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON CALLE GUADALUPE VICTORIA; CON UNA SUPERFICIE DE 457.00 M2 METROS CUADRADOS. El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta Población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; edictos que se expiden a los CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

2438.-8 y 13 junio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 119/2017, relativo al Juicio CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR

GUARDA Y CUSTODA promovido por PABLO MELCHOR RODRÍGUEZ en contra de SANDY CELESTE TEJADA demandando lo siguiente: PRESTACIONES. A) Se decrete a mi favor la guarda y custodia provisional de nuestros menores hijos de nombre GIOVANI, MEREDITH ANALIAY y JENNIFER IDALINE todos de apellidos MELCHOR TEJADA y en su momento procesal oportuno de manera definitiva. HECHOS. 1) El Suscrito y la demandada empezamos una relación sentimental en el año 2003, cuando ambos radicábamos en el Estado de California, Estados Unidos y el 16 de febrero del 2008 contrajimos matrimonio en los Ángeles California en Estados Unidos de América. 2) Y de nuestra relación procreamos a tres hijos de nombres GIOVANI, MEREDITH ANALIAY y JENNIFER IDALINE todos de apellidos MELCHOR TEJADA, tal y como lo acreditado con las copias certificadas de las actas de nacimiento. 3) Una vez que empezamos nuestra relación establecimos nuestro domicilio en el Poblado de Barrio de Guadalupe, sin número, Transfiguración, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, lugar donde el suscrito ha ejercido y ejercerá la guarda y custodia de nuestros menores hijos. 4) Posteriormente el llegar aquí al Estado de México lugar de origen del suscrito, vivimos juntos aproximadamente cinco meses y posteriormente en el mes de febrero de 2004 el suscrito se regresó a Estados Unidos, a seguir trabajando, por la que la demandada se quedó a vivir en casa de mis padres con domicilio en el Poblado de Barrio de Guadalupe, sin número, Transfiguración, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. 5) El suscrito regresa de nueva cuenta al Estado de México en el mes de noviembre de 2004. 6) En mayo de 2007 el suscrito me vuelvo a regresar a los Estados Unidos, alcanzándome en el año 2009 la demandada y radicamos juntos alrededor de dos meses y se regresó nuevamente a vivir a casa de mis padres. 7) En fecha 14 de enero de 2014, nace nuestra tercer hija y empezaron los problemas entre la demandada y el suscrito. 8) El 16 de enero de 2014 se fue a los Estados Unidos con mis familiares pero sin mis hijos. 9) El dieciocho de enero de 2017, la demandada entablo comunicación con nuestro hijo mayor y le refirió que no iba a poder regresar a México, por lo que desconozco a la fecha donde y con quien se encuentre, ya que desde esa fecha no se ha vuelto a comunicar, ni preguntar por nuestros hijos. 10) A la fecha ejerzo la guarda y custodia de mis menores hijos ya que no es la primera vez que la hoy demandada abandona a mis hijos. 11) La hoy demandada es de padres salvadoreños, nacida en Estados Unidos por lo que cuenta con documentación para entrar y salir de dichos país. Por lo que se ordena la publicación de edictos que con un extracto de la demanda, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO en el periódico de mayor circulación en la Entidad y en el "BOLETÍN JUDICIAL", para que se presente ante este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto de referencia, efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudo haber ejercitado. Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto el cinco de junio de dos mil dieciocho. Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto. Treinta de mayo de dos mil dieciocho. DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

1027-A1.-8, 19 y 28 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN  
E D I C T O**

PERSONAS A EMPLAZAR: PROMOTORA Y COMERCIAL DIANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE TAMBIÉN CONOCIDA COMO PROMOTORA Y COMERCIAL DIANA.

Que en los autos del expediente número 338/2017 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN promovido por JORGE ALBERTO GOMEZ VELASCO en contra de PROMOTORA Y COMERCIAL DIANA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE TAMBIÉN CONOCIDA COMO PROMOTORA Y COMERCIAL DIANA, tramitado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO, en los autos de fechas 5 de septiembre de 2017 y 22 de mayo de 2018, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese por medio de edictos a, PROMOTORA Y COMERCIAL DIANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE TAMBIÉN CONOCIDA COMO PROMOTORA Y COMERCIAL DIANA ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el boletín judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de los hechos: a) La declaración por sentencia ejecutoriada en que se declare que procedió a mí favor la USUCAPION, respecto del lote de terreno número Diez de la Manzana Uno de la Sección B, colonia Ciudad Satélite, ubicado en el municipio de Naucalpan, Estado de México, con una superficie de Cuatrocientos Cincuenta metros cuadrados y las siguientes medidas y linderos, AL NORTE: En 15 metros con calle Pafnuncio Padilla. AL SUR: en 15 metros con área de estacionamiento; AL ORIENTE: En 30 metros con lote 11, y AL PONIENTE; En 30 metros con lote 9, inscrito bajo la partida 342, Volumen 872, Libro Primero, Sección Primera de fecha 06 de octubre de 1988. B) La cancelación de la Inscripción a favor de la demandada en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto del inmueble citado en el inciso anterior, bajo el folio real electrónico 00040343. C) La protocolización de la sentencia y E) El pago de gatos y costas.

Y se expide a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil ocho.- Validación: Auto que ordena se publiquen los edictos: autos de 5 de septiembre de 2017 y 22 de mayo de 2018. DOY FE.-SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, ANA LAURA LANDEROS MAYÉN.-RÚBRICA.

1028-A1.-8, 19 y 28 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 586/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, PROMOVIDO POR TOMASA MUÑOZ MARTINEZ, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SEGUNDA CERRADA AMPLIACIÓN OZUMBILLA, LOTE 6, MANZANA 3, COLONIA LOMAS DE OZUMBILLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON LA SEÑORA MARIA TERESA GAONA URRUTIA, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 16.60 METROS CON ALICIA TREJO ROJO.

AL SUR: 16.60 METROS, CON MARIA DE LOS ANGELES CAMPOS PALACIOS.

AL ORIENTE: 10.06 METROS, CON GREFORIO CORTES.

AL PONIENTE: 10.25 METROS, CON CERRADA AMPLIACIÓN LOMAS DE OZUMBILLA.

Teniendo una superficie de 168.55 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.

TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, 4 DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

2452.- 8 y 13 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

MARÍA ROSAURA ELIZALDE MENDOZA, POR SU PROPIO DERECHO, PROMUEVE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 428/2018, SOLICITANDO LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONA A EFECTO DE ACREDITAR QUE FRANCISCO ELIZALDE MENDOZA, DE CUARENTA Y SEIS (46) AÑOS DE EDAD, ESTADO CIVIL SOLTERO Y CUYO ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO SE ENCUENTRA UBICADO EN LA PLANTA ALTA DEL NÚMERO DOCE (12) DE LA AVENIDA DOCTOR JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, EN EL BARRIO DE PUXTLA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, SE ENCUENTRA EN CALIDAD DE DESAPRECIADO Y CUYO PARADERO SE DESCONOCE; ARGUMENTANDO EN LOS SUSTANCIAL QUE: I.- EL DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), EL SEÑOR FRANCISCO ELIZALDE MENDOZA, HERMANO DE LA PROMOVENTE, QUIEN SE DESEMPEÑABA COMO DECIMO REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, SALIÓ A LAS NUEVE HORAS (09:00 HRS.) A TRABAJAR A BORDO DE SU VEHÍCULO CAMIONETA MARCA TOYOTA, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 974-UGL, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DIRIGIÉNDOSE A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEOTIHUACÁN, POSTERIORMENTE LLEGO A BORDO DE SU VEHÍCULO DE NUEVA CUENTA A SU DOMICILIO UBICADO EN LA PLANTA ALTA DEL NÚMERO DOCE (12) DE LA AVENIDA DOCTOR JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, EN EL BARRIO DE PUXTLA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO. SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS (19:00 HRS.) DEL MISMO DÍA, SALIÓ DE SU DOMICILIO BAÑADO Y CAMBIADO DE ROPA PORTANDO UN SACO BEIGE Y PANTALÓN CAQUI, ZAPATOS NEGROS Y A BORDO DE SU VEHÍCULO, SE DIRIGIÓ HACIA EL MUNICIPIO DE TECÁMAC. II.- EL DÍA MIÉRCOLES VEINTE (20) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) LA PROMOVENTE SE PERCATO QUE SU HERMANO NO HABÍA LLEGADO A SU DOMICILIO ACLARANDO QUE AMBOS VIVÍAN AHÍ. POSTERIORMENTE LA HOY PROMOVENTE TRATO DE LLAMAR A SU TELÉFONO CELULAR, PERO EN REPETIDAS OCASIONES EL TELÉFONO LA MANDO A BUZÓN DE VOZ, PARA LO CUAL CONTACTO CON DIVERSOS AMIGOS Y FAMILIARES QUIENES

MENCIONARON QUE NO LO HABÍAN VISTO. III.- EL JUEVES VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), LA SOLICITANTE SE DIO CUENTA QUE SU HUMANO NO HABÍA REGRESADO A SU CASA, RAZÓN CON LA CUAL SE VIO EN LA NECESIDAD DE VISITAR PERSONALMENTE A LAS PERSONAS CON LAS QUE TRABAJABA, AMIGOS Y CONOCIDOS, CON LA INTENCIÓN DE SABER ACERCA DE SU PARADERO, SIENDO EL CASO QUE ESE MISMO DÍA LA HOY ACCIONANTE RECIBIÓ UNA LLAMADA A SU TELÉFONO CELULAR PROVENIENTE DEL NÚMERO TELEFÓNICO ANTERIOR DEL PRESUNTO AUSENTE, Y AL CONTESTAR UNA VOZ MASCULINA PREGUNTO POR ROCÍO ELIZALDE, POSTERIORMENTE MENCIONANDO QUE TENÍA INFORMACIÓN DE SU HERMANO. ASÍ MISMO REFIERE LA PROMOVENTE QUE SU HERMANO HABÍA CAMBIADO DE APARATO TELEFÓNICO, TODA VEZ QUE DESDE SEPTIEMBRE DE ESE AÑO ESTABA RECIBIENDO AMENAZAS EN CONTRA DE FAMILIARES A CAMBIO DE DEPÓSITOS DE DINERO EN CIERTAS CUENTAS BANCARIAS, RAZÓN POR LA CUAL LA PROMOVENTE SE VIO EN LA NECESIDAD DE ACUDIR ANTE LAS AUTORIDADES. IV.- EL DÍA VEINTIDÓS (22) DE DICIEMBRE DE AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), AL PERCATARSE LA PROMOVENTE DE QUE SU HERMANO NO HABÍA LLEGADO A CASA, ACUDIO ANTE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A DENUNCIAR LOS HECHOS, SIENDO INTEGRADA LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN: NUC: ECA/ECA/TEC/082/285443/17/12, NIC: ECA/TEC/00/MPI/000/01411/17/12, LA CUAL CONTIENE LA DENUNCIA DE HECHOS EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, EMITIÉNDOSE EN ESE MOMENTO LA ORDEN DE INVESTIGACIÓN QUE SE TURNO A LA POLICÍA MINISTERIAL DE INVESTIGACIÓN CON SEDE EN EL MISMO DOMICILIO. V.- REFIERE LA PROMOVENTE QUE EL SÁBADO VEINTITRÉS (23) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), SE AVOCO A LA BÚSQUEDA EN HOSPITALES PÚBLICOS DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL ESTADO DE MÉXICO, SEMEFOS Y AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LAS MISMAS ENTIDADES, SIN OBTENER RESPUESTA FAVORABLE DEL PARADERO DE SU HERMANO. LOS DÍAS VEINTICUATRO (24) Y VEINTICINCO (25) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) LA HOY SOLICITANTE SE DIO A LA TAREA DE SEGUIR BUSCANDO EN LOS LUGARES EN LOS QUE DE ALGUNA FORMA PUDIERA HABER INGRESADO SU HERMANO, SIN OBTENER RESULTADO ALGUNO. VI.- EL DÍA MARTES VEINTISÍS (26) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) LA PROMOVENTE FUE CITADA POR EL COMANDANTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL ADSCRITO AL MINISTERIO PUBLICO DE TEOTIHUACÁN, QUIEN INFORMO DE TODAS LAS DILIGENCIAS PRACTICADAS HASTA ESA FECHA Y LAS QUE POSTERIORMENTE SE REALIZARÍA, INFORMÁNDOLE QUE DEBERÍA DE ACUDIR A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN PERSONAS EXTRAVIADAS Y/O DESAPARECIDAS UBICADA EN SAN AGUSTÍN, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL SEGUIMIENTO Y DESARROLLO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN, SIENDO TURNADA LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN A LA MESA UNO EN DONDE FUE ATENDIDA POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO, QUIEN DE MANERA PERSONAL TOMO LA AMPLIACIÓN DE LA DECLARACIÓN, MANIFESTÁNDOLE QUE INICIARÍA TODAS LAS DILIGENCIAS RELATIVAS AL CASO PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS. POSTERIORMENTE CONTINUANDO LA INVESTIGACIÓN POR PARTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL, SE ENTREVISTO A DIVERSAS PERSONAS QUE TRABAJABAN CON EL PRESUNTO AUSENTE DE MANERA OFICIAL Y EXTRA OFICIAL, ASÍ COMO CON SU PAREJA SENTIMENTAL. VII.- POSTERIORMENTE EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), LA SOLICITANTE ACUDIÓ A LA COMANDANCIA DE REGIÓN DE LA POLICÍA ESTATAL A PROPORCIONAR INFORMACIÓN SOBRE LOS DATOS DEL

VEHÍCULO, HACIENDO REFERENCIA DE QUE TAMBIÉN HA SIDO REPORTADO Y LA INFORMACIÓN RESPECTIVA HA SIDO SUBIDA AL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS ABANDONADAS, EXTRAVIADAS Y/O AUSENTES (ODISEA) CON SEDE EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. VIII.- LA INVESTIGACIÓN HA CONTINUADO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES MINISTERIALES Y POLICÍA DE INVESTIGACIÓN, ADSCRITAS A LA FISCALÍA DE PERSONAS DESAPARECIDAS, LA FAMILIA DEL PRESUNTO AUSENTE HA PRESTADO TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA RECABAR DATOS, TANTO EN EL DOMICILIO COMO EN ACCESORIOS PERSONALES Y DOCUMENTACIÓN DEL PRESUNTO AUSENTE, ASÍ COMO CON LA PERSONAS CON LAS QUE LABORABA. IX.- FINALMENTE EN CUANTO A LA INVESTIGACIÓN POR PARTE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, MANIFIESTA LA SOLICITANTE QUE: A LA FECHA NO SE HA RESUELTO NI DETERMINADO ABSOLUTAMENTE NADA Y HAN CONTINUADO CON LAS DILIGENCIAS QUE OBRAN EN LA REFERIDA CARPETA DE INVESTIGACIÓN Y POR INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS, NO LOCALIZADAS, AUSENTES O EXTRAVIADAS, DEPENDIENTE DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN HA SIDO REMITIDA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS, NO LOCALIZADAS, AUSENTES O EXTRAVIADAS, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EN DONDE SE CONTINUA CON LA INVESTIGACIÓN. ES POR LO QUE EL JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE AUTO DE FECHA DIEZ (10) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), ORDENO LA CITACIÓN DEL PRESUNTO AUSENTE FRANCISCO ELIZALDE MENDOZA, POR MEDIO DE LA PUBLICACIÓN DE TRES EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN EN EL BOLETIN JUDICIAL, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, LLAMÁNDOLE POR TRES OCASIONES CONSECUTIVAS Y MEDIANDO ENTRE ELLAS UN PLAZO DE DIEZ DIAS NATURALES, SIN COSTO ALGUNO PARA LA PROMOVENTE, HACIÉNDOSELE SABER A LA PERSONA CUYO PARADERO SE DESCONOCE, SE PRESENTE AL LOCAL DE ESTE JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.-DOY FE.

SE EXPIDE EN OTUMBA, MÉXICO A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).-SECRETARIO JUDICIAL, ESPERANZA LETICIA GERMAN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2454.- 8, 18 y 28 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 2157/1993, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el endosatario en propiedad ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS NACIONALES, S.A. DE C.V. en contra de GUADALUPE DÍAZ SEGUNDO CASAS Y OTRO, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, el nueve de marzo de dos mil dieciocho, señaló fecha para la celebración de la onceava almoneda de remate, y se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la ONCEAVA ALMONEDA DE REMATE del

bien embargado en autos, que se encuentra ubicado en Calle José Vicente Villada número (39) treinta y nueve, Colonia Santa Ana Tlapatitlán, en esta Ciudad de Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al Norte: 10.00 metros con Calle Vicente Villada; al Sur: 10.00 metros con Juan Pichardo; al Oriente: 27.40 metros con fracción cinco (5), y al Poniente: 27.40 metros con fracción tres (3). Con una superficie de doscientos setenta y cuatro metros cuadrados (274) Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, México; bajo el libro uno (1), Sección uno (1), volumen 174, asiento 132 -559, fj 34 de quince de mayo de mil novecientos ochenta (1980), a nombre de JOSÉ CASAS PAVÓN, publíquense los edictos correspondientes por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en la población, y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que deberán llevar una descripción detallada del inmueble embargado, el cual tiene un valor pericial de \$1,486,667.79 (un millón cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos 79/100 M.N.), menos la deducción del diez por ciento sobre la cantidad de \$148,666.77 (ciento cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos 77/100 M.N.), que sirvió como base para la décima almoneda, lo que da una cantidad de \$1,338,001.02 (un millón trescientos treinta y ocho mil un pesos 02/100 M.N.) cantidad que que servirá de remate para la onceava almoneda, por lo que se convocan postores, los que deberán presentar como postura legal, las dos terceras partes del precio que sirvió de base para el remate.

Cítese a los acreedores FRANCISCO VALDEZ MALVAEZ Y MAXIMILIANO VELÁZQUEZ VALDEZ, que aparece en el certificado de gravámenes, para que comparezca el día y hora señalados a deducir los derechos que le correspondan, mediante edictos, que se publicaran en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en la población, mismos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días.

Cítese al acreedor, BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C. BANCO SANTANDER MEXICANO S.A. a través de su representante ZENAIDA ELOÍSA SANTANA GONZÁLEZ, quien aparece en el certificado de gravámenes, para que comparezca el día y hora señalados a deducir los derechos que le correspondan, quien tiene su domicilio en calle de Juan Álvarez número 621, primer piso, despacho uno (1) en la Colonia Américas, perteneciente a esta Ciudad de Toluca, México.

Cítese a la acreedora ZENAIDA ELOÍSA SANTANA GONZÁLEZ, quien aparece en el certificado de gravámenes, para que comparezca el día y hora señalados a deducir los derechos que le correspondan, quien tiene su domicilio en calle de Juan Álvarez número 621, primer piso, despacho uno (1) en la Colonia Américas, perteneciente a esta Ciudad de Toluca, México. Ello en cumplimiento a la auto de veintinueve de enero del año en curso.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA MARTINEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

2451.- 8, 14 y 20 junio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 1516/2017.

JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES AYDE LILIANA HERRERA HERNÁNDEZ.

DENUNCIADO POR: LILIA HERNÁNDEZ ÁNGELES.

LILIA HERNÁNDEZ ÁNGELES, denunció Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de su hija AYDE LILIANA HERRERA HERNÁNDEZ, manifestando que en fecha doce de julio del año dos mil diecisiete la de cujus falleció en CALLE BOSQUES DE GUERRERO, MANZANA TRES, LOTE CINCUENTA Y CUATRO, DEPARTAMENTO SEIS, UNIDAD HABITACIONAL HÉROES TECÁMAC, EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, agregando que el último domicilio que habito la autora de la presente sucesión es en el domicilio ubicado en <CALLE BOSQUES DE GUERRERO, MANZANA TRES, LOTE CINCUENTA Y CUATRO, DEPARTAMENTO SEIS, UNIDAD HABITACIONAL HÉROES TECÁMAC, EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO. Aduciendo que la denunciante es soltera, que la de cujus es su única hija, además de que este última fue soltera, tal y como lo acredita con las constancias que para tal efecto exhibió en su escrito inicial. De igual forma manifiesta que AYDE LILIANA HERRERA HERNÁNDEZ no otorgó disposición testamentaria alguna, es por eso que la denunciante promueve este juicio.

Se hace saber a RAYMUNDO HERRERA ÁLVAREZ, que deberá de presentarse en este Juzgado a apersonarse en la presente sucesión a deducir sus derechos hereditarios, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordeno la publicación: dieciocho de mayo del año dos mil dieciocho.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. SERGIO ERNESTO CUEVAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2450.- 8 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

VICTOR DOMINGUEZ URIBE.

**EMPLAZAMIENTO.**

Por este conducto se hace saber que FRANCISCO ORTIZ JIMENEZ, demanda en los autos del expediente número 941/2017, lo relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, consistente al juicio de usucapión que se tramita bajo el expediente 909/2010, del índice del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl, Estado de México (actualmente Juzgado Primero Mercantil de Nezahualcáyotl, Estado de México.

La parte actora FRANCISCO ORTIZ JIMENEZ, demanda en la vía Ordinaria Civil, Nulidad de Juicio Concluido en contra de SARA CELIA HINOJOSA RUIZ, JUAN CARLOS PEREZ SANCHEZ, SUSANA ORTIZ BACILIO Y VICTOR DOMINGUEZ URIBE, consistente al juicio de usucapión que se tramita bajo el expediente 909/2010, del índice del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl, Estado de México (actualmente Juzgado Primero Mercantil de Nezahualcáyotl, Estado de México.

Ignorándose el actual domicilio del demandado VICTOR DOMINGUEZ URIBE, por lo que por auto de fecha veintisiete de abril de dos mil mil dieciocho, con fundamento en lo dispuesto por

el artículo 1.181 de la Ley Procesal de la materia, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este Edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, a dar contestación a la demanda seguida en su contra; apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía; asimismo, se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones, se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, EL TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO. FECHA DE ACUERDO: 27 DE ABRIL DE 2018.

FECHA DE ACUERDO: 27 DE ABRIL DE 2018.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

489-B1.- 8, 19 y 28 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

No. de Expediente 398178/44/2016 C. JOSE RODRIGUEZ GONZALEZ Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en RANCHO DE LOS PADRES PROPIEDAD, VILLA VICTORIA Municipio de VILLA VICTORIA, Distrito Judicial de TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 30.00 MTS. Y COLINDA CON CLAUDIA LAURA LOPEZ RODRIGUEZ, AL SUR: 30.00 MTS. Y COLINDA CON CLAUDIA LAURA LOPEZ RODRIGUEZ, AL ORIENTE: 50.00 MTS. Y COLINDA CON CLAUDIA LAURA LOPEZ RODRIGUEZ, AL PONIENTE: 50.00 MTS. Y COLINDA CON MARIA DEL CARMEN GARCIA GONZALEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,500.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 26 de Abril de 2018.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

2453.- 8, 13 y 18 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 173 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTAPALUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura 161,011 extendida en la Ciudad de México, el 7 de junio de 2012, ante la fe del licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, notario 116 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se hizo constar el RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO Y LAS ACEPTACIONES DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, en la Sucesión Testamentaria a bienes de doña AURORA



BERDEJO ARVIZU, que otorgaron doña AURORA ARVIZU ESQUIVEL en su carácter de única y universal heredera y doña GUADALUPE BERDEJO ARVIZU, quien también es conocida como Guadalupe Berdejo Arvizu de Sosa, en su carácter de albacea de la referida sucesión testamentaria, quien aceptó el cargo que le fue conferido protestando su fiel y legal desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia.

La expresada doña GUADALUPE BERDEJO ARVIZU, quien también es conocida como Guadalupe Berdejo Arvizu de Sosa, en su indicado carácter de albacea de la referida sucesión testamentaria, así como don FRANCISCO BERDEJO ARVIZU, en su carácter de albacea y único y universal heredero en la sucesión testamentaria a bienes de doña Aurora Arvizu Esquivel, han solicitado al suscrito notario, continuar con la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de doña AURORA BERDEJO AVRIZU.

Ixtapalapa, Estado de México, a 31 de mayo de 2018.

LIC. ENRIQUE COVARRUBIAS GONZALEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO 173 DEL ESTADO DE MEXICO.

484-B1.-8 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
NICOLAS ROMERO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADA **MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO**, NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, hago constar que bajo el Instrumento número **39,602** del Volumen **862** a mi cargo, con fecha **25 de mayo de 2018**, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **HECTOR OSCAR CABRERA FOSTER**, que otorgaron los señores **HORTENCIA SUSANA LERMA ANAYA** también conocida como **HORTENSIA SUSANA LERMA ANAYA, SUSANA LORENA CABRERA LERMA, HECTOR OSCAR CABRERA LERMA y CARLOS GERARDO CABRERA LERMA**, en su carácter de "ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS", en el que reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión y aceptaron la herencia instituida a su favor. Así mismo la señora **SUSANA LORENA CABRERA LERMA** aceptó el cargo de Albacea que le fuera conferido en la sucesión, protestando su legal desempeño y manifestando que procederá a formular en el momento oportuno el Inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México a 01 de junio de 2018.

LIC. **MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO**.-  
RÚBRICA.

1033-A1.-8 y 19 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

La suscrita Licenciada **RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO**, Notaria Pública Número 63 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número **32,735**, volumen **624**, del protocolo ordinario a mi cargo, de fecha **25 de Mayo** del año **2018**, se radicó en esta Notaría la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FELIPE CHAVEZ MIRANDA**.

Los señores **GLORIA ZAVALA SORIANO**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **OSCAR CHAVEZ ZAVALA, MARGARITA CHAVEZ ZAVALA, TEODORO CHAVEZ ZAVALA, CECILIA CHAVEZ ZAVALA y RAUL CHAVEZ ZAVALA**, en su carácter de descendientes directos del de cujus, otorgan su consentimiento para que en la Notaría a mi cargo, se tramite la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FELIPE CHAVEZ MIRANDA**.

Asimismo, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del **acta de defunción del señor FELIPE CHAVEZ MIRANDA**, así como el acta de matrimonio y las actas de nacimiento respectivamente, con las que me acreditan el entroncamiento legal con el autor de la sucesión.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalos de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. **RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO**.-RÚBRICA.  
NOTARIA PUBLICA No. 63 DEL ESTADO DE MEXICO.

1031-A1.-8 y 19 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura No. 13,399 de fecha 29 de mayo de 2018, ante mí, se hizo constar **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y CARGO DE ALBACEA** que otorgó el señor **SALVADOR HERNÁNDEZ RENTERÍA**, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARTHA SERRA RUIZ**.

El albacea formulará el inventario de los bienes.

LIC. **MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**.-  
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA NO. 171 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1029-A1.-8 y 19 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEX  
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.- NOTARIO PÚBLICO N° 73 DEL EDO. DE MÉXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número **27,594** de fecha veinticinco de mayo del año dos mil dieciocho, se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor **JOSE CESAR GALLART VALENCIA** y la señora **GEORGINA MARCELA GALLART ARCE** en su calidad de albacea testamentaria de la sucesión testamentaria a bienes de su difunta madre quien fuera heredera en esta sucesión; la señora **MARIA DEL CARMEN ARCE SANCHEZ DE LA BARQUERA**, aceptando el cargo de albacea, habiéndosele reconocido sus derechos hereditarios, previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

Coacalco, Méx., a 28 de Mayo del 2018.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO N° 73  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1026-A1.-8 y 19 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **58,529**, volumen **1,163**, de fecha 05 de Octubre de 2017, los señores GERARDO ALEJANDRO MARTÍNEZ ZARAGOZA, MA ELENA ARCELIA MARTÍNEZ ZARAGOZA y MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ZARAGOZA, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora DOLORES ZARAGOZA BOBADILLA también conocida como MARÍA DOLORES ZARAGOZA BOBADILLA, MARÍA DOLORES ZARAGOZA, DOLORES ZARAGOZA, MA. DOLORES ZARAGOZA y DOLORES ZARAGOZA DE MARTÍNEZ, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 12 de Enero de 1993.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., a 01 de Junio de 2018.

MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO  
RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2447.- 8 y 19 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del

Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **59,093**, volumen **1,177**, de fecha 05 de Abril de 2018, los señores ROSA SILVIA VITELA CASTILLO representada por su Apoderada la señora GABRIELA BRETT VITELA, VIRGINIA VITELA CASTILLO, MIGUEL ANGEL VITELA CASTILLO y SERGIO VITELA CASTILLO, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ANA MARÍA CASTILLO SIMENTAL, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 22 de Mayo del 2017.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., a 04 de Junio de 2018.

MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO  
RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2448.- 8 y 19 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **59,215**, volumen **1,179**, de fecha 09 de mayo del dos mil dieciocho, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora RAQUEL TERRAZAS ORTIZ, compareciendo los señores RAQUELÍN PÉREZ TERRAZAS, LEOPOLDO PÉREZ TERRAZAS y ROCÍO PÉREZ TERRAZAS a título de **"UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS"** y la última a título **"ALBACEA"**.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 31 de Mayo de 2018.

MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO  
RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2449.- 8 y 19 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 173 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTAPALUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura 1955 extendida el 30 de mayo de 2018, ante mí, el señor FRANCISCO BERDEJO ARVIZU, reconoció la entera validez del Testamento Ológrafo otorgado por doña AURORA ARVIZU ESQUIVEL, aceptó la herencia instituida a su favor, así como el cargo de albacea que le fue conferido, protestando su fiel y legal desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

Ixtapaluca, Estado de México, a 31 de mayo de 2018.

LIC. ENRIQUE COVARRUBIAS GONZALEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO 173 DEL ESTADO DE MEXICO.

486-B1.- 8 y 18 junio.



## **CONCRETOS Y ASFALTOS DE TOLUCA, S.A. DE C.V.**

---

### **CONCRETOS Y ASFALTOS DE TOLUCA, S.A. DE C.V.**

#### **CONVOCATORIA**

De conformidad con los estatutos sociales y con fundamento en la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de **Concretos y Asfaltos de Toluca, S.A. de C.V.**, a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el día 13 de julio de 2018, a las 10:00 horas en las oficinas de la sociedad, localizadas en José Ramón Albarrán esq. Santiago Graff, Parque Industrial Toluca, Calixtlahuaca, Toluca, Estado de México, México. En la asamblea de accionistas se desahogará el siguiente Orden del Día:

#### **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

##### **ORDEN DEL DÍA**

- I. Informe del Administrador Único sobre la marcha de la sociedad, incluyendo los estados financieros del ejercicio social de 2017, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, su discusión y aprobación, en su caso, después de oír el informe del comisario de la sociedad y resoluciones al respecto.
- II. Resolución sobre la ratificación de los actos realizados por el Administrador Único, durante dicho ejercicio social.
- III. Resolución en relación con el resultado del ejercicio social al 31 de diciembre de 2017.
- IV. Asuntos generales.
- V. Designación de delegado de la asamblea.

Para tener derecho a asistir a la asamblea, los accionistas deberán tener sus acciones inscritas en el libro de registro de acciones y depositar los títulos respectivos en las oficinas de la sociedad o en una institución de crédito del país o del extranjero, que expedirá la constancia respectiva. Los accionistas podrán concurrir a través de quienes tengan su representación en virtud de disposición de la ley o por mandatarios generales o especiales con facultades suficientes para ello.

Toluca, Estado de México, México, a 06 de Junio de 2018.

**ING. ROBERTO RAMÓN MARTÍNEZ CÁRDENAS**  
**ADMINISTRADOR ÚNICO**  
**(RÚBRICA).**



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
CONTRALORÍA INTERNA**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE: CI/SECOGEM/MB/007/2017**

**SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA**

En cumplimiento al acuerdo del veintidós de mayo de dos mil dieciocho, se notifica al **C. Marco Antonio Jaimes Palma**, el contenido del oficio citatorio 210040000/566/2018, del veintidós de mayo del año en curso, por el cual el **Lic. Jesús Antonio Suárez Hernández**, Contralor Interno de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 14, 16 y 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, fracción XIV y 38 Bis, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, fracciones IV, V y VIII, 41, 42, 43, 44, primer párrafo, 52, primer párrafo, 59, fracción I y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, vigente al momento en que ocurrieron los hechos que se le atribuyen; 1.2, 1.6, 1.7, 1.8 y 1.10 del Código Administrativo del Estado de México; 114, 124 y 129, fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, fracción X, 5, 7, 15, fracción XIII, 24, fracciones VIII y XX y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del doce de febrero de dos mil ocho; en relación con el artículo Séptimo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del siete de septiembre de dos mil diecisiete, lo cita para que comparezca a desahogar su garantía de audiencia, en el procedimiento administrativo que se lleva en el expediente **CI/SECOGEM/MB/007/2017**, que tendrá verificativo el próximo **veintidós de junio de dos mil dieciocho**, a las **10:00 horas**, en la oficina que ocupa esta Contraloría Interna de la Secretaría de la Contraloría, sita en **Avenida Primero de Mayo número 1731, esquina Robert Bosch, Zona Industrial, cuarto piso, Toluca, Estado de México, C.P. 50071**, por haber transgredido las obligaciones que le establecen en su calidad de servidor público, las fracciones XIX y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, vigente al momento en que ocurrieron los hechos que se le atribuyen, sin que se le pueda aplicar la nueva legislación; es decir, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, toda vez que se estaría aplicando una Ley en forma retroactiva en su perjuicio, contrariando lo estipulado por el artículo 14 de la Constitución Federal, al aplicar una legislación que no le corresponde, criterio que se encuentra sustentado, en la Tesis por Contradicción P./J.125/2005, dictada en la Novena Época, con registro 176837, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Tomo XXII, de octubre de dos mil cinco, en la página 9, con el rubro: **“RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, VIGENTE HASTA EL TRECE DE MARZO DE DOS MIL DOS EN EL ÁMBITO FEDERAL, DEBEN SEGUIRSE APLICANDO POR LOS HECHOS REALIZADOS DURANTE SU VIGENCIA”**; lo anterior, por haber **omitido** presentar su manifestación de bienes dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión de su empleo, cargo o comisión en el servicio público, al desempeñar funciones como Abogado Dictaminador, adscrito a la Unidad de Contraloría Interna del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, toda vez que al haber causado baja, el **treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis**, feneció el plazo para que diera cumplimiento a dicha obligación, el **primero de marzo de dos mil diecisiete**; sin embargo, usted presentó su respectiva manifestación de bienes, hasta el **veintisiete de marzo de dos mil diecisiete**; es decir, fuera del plazo establecido por los artículos 80, fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, vigente al momento en que ocurrieron los hechos que se le atribuyen; 1.1, fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el once de febrero de dos mil cuatro. Por otra parte, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia, **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVENGA, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido que para el caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, previniéndose además para que señale un domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, en el territorio del Estado de México, apercibido de que en caso de no hacerlo, en términos de lo dispuesto por el párrafo segundo de la fracción II del artículo 25 del invocado Código de Procedimientos Administrativos, las subsecuentes notificaciones, se podrán realizar mediante los estrados ubicados en la oficina que ocupa esta Contraloría Interna. Asimismo, se le comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos de esta Contraloría Interna, y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” del Estado, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional; Toluca de Lerdo, México, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil dieciocho. El Contralor Interno de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, Lic. Jesús Antonio Suárez Hernández.-(Rúbrica).



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
CONTRALORÍA INTERNA**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE: CI/SECOGEM/MB/023/2017**

**SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA**

En cumplimiento al acuerdo del veintidós de mayo de dos mil dieciocho, se notifica al **C. Miguel Ángel Escalona Espinosa**, el contenido del oficio citatorio 210040000/000/2018, del veintidós de mayo del año en curso, por el cual el **Lic. Jesús Antonio Suárez Hernández**, Contralor Interno de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 14, 16 y 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, fracción XIV y 38 Bis, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, fracciones IV, V y VIII, 41, 42, 43, 44, primer párrafo, 52, primer párrafo, 59, fracción I y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, vigente al momento en que ocurrieron los hechos que se le atribuyen; 1.2, 1.6, 1.7, 1.8 y 1.10 del Código Administrativo del Estado de México; 114, 124 y 129, fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, fracción X, 5, 7, 15, fracción XIII, 24, fracciones VIII y XX y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del doce de febrero de dos mil ocho; en relación con el artículo Séptimo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del siete de septiembre de dos mil diecisiete, lo cita para que comparezca a desahogar su garantía de audiencia, en el procedimiento administrativo que se lleva en el expediente **CI/SECOGEM/MB/023/2017**, que tendrá verificativo el próximo **veintidós de junio de dos mil dieciocho**, a las **10:00 horas**, en la oficina que ocupa esta Contraloría Interna de la Secretaría de la Contraloría, sita en **Avenida Primero de Mayo número 1731, esquina Robert Bosch, Zona Industrial, cuarto piso, Toluca, Estado de México, C.P. 50071**, por haber transgredido las obligaciones que le establecen en su calidad de servidor público, las fracciones XIX y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, vigente al momento en que ocurrieron los hechos que se le atribuyen, sin que se le pueda aplicar la nueva legislación; es decir, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, toda vez que se estaría aplicando una Ley en forma retroactiva en su perjuicio, contrariando lo estipulado por el artículo 14 de la Constitución Federal, al aplicar una legislación que no le corresponde, criterio que se encuentra sustentado, en la Tesis por Contradicción P./J.125/2005, dictada en la Novena Época, con registro 176837, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Tomo XXII, de octubre de dos mil cinco, en la página 9, con el rubro: **“RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, VIGENTE HASTA EL TRECE DE MARZO DE DOS MIL DOS EN EL ÁMBITO FEDERAL, DEBEN SEGUIRSE APLICANDO POR LOS HECHOS REALIZADOS DURANTE SU VIGENCIA”**; lo anterior, por haber omitido presentar su manifestación de bienes dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión de su empleo, cargo o comisión en el servicio público, en su carácter como Abogado Dictaminador, adscrito funcionalmente a la entonces Dirección General de Responsabilidades, actualmente Dirección General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, toda vez que al haber causado baja, el **quince de junio de dos mil diecisiete**, feneció el plazo para que diera cumplimiento a dicha obligación, el **catorce de agosto de dos mil diecisiete**; sin que a la fecha exista evidencia en los registros de esta Secretaría de la Contraloría, que demuestren que usted presentó dicha manifestación de bienes, en el plazo establecido por el artículo 80, fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, vigente al momento en que ocurrieron los hechos que se le atribuyen; 1.1, fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el once de febrero de dos mil cuatro. Por otra parte, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia, **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido que para el caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, previniéndose además para que señale un domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, en el territorio del Estado de México, apercibido de que en caso de no hacerlo, en términos de lo dispuesto por el párrafo segundo de la fracción II del artículo 25 del invocado Código de Procedimientos Administrativos, las subsecuentes notificaciones, se podrán realizar mediante los estrados ubicados en la oficina que ocupa esta Contraloría Interna. Asimismo, se le comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos de esta Contraloría Interna, y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” del Estado, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional; Toluca de Lerdo, México, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil dieciocho. El Contralor Interno de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, Lic. Jesús Antonio Suárez Hernández.-(Rúbrica).



**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

## **OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**

### **EDICTO**

EL C. MIGUEL MERCADO ORDOÑEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1705, Volumen 345, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de junio de 1977, mediante folio de presentación No. 460.-

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D.F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA “SECCION V”, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL “FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS” POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE “INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL”, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1° SECCION 1A.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- LOTE 31, MANZANA 57, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 9.00 MTS. CON C. AGUASCALIENTES.

AL SO: 9.00 MTS. CON LOTE 33.

AL SE: 15.00 MTS. CON LOTE 32.

AL NO: 15.00 MTS. CON LOTE 30.

SUPERFICIE: 135.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 30 de mayo de 2018.-

### **A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**



**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

## **OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**

### **EDICTO**

LA C. MARIA GRACIELA ARELLANO MORALES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, mediante folio de presentación número: 1843.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 19,012, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1964, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE GENERAL DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., COMPRENDE DE LA MANZANA 1 A LA 239.-

LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 7, MANZANA 159.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON CALLE 25.-

AL SURESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 10.-

AL NORESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 8.-

AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 6.-

SUPERFICIE DE: 84.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 18 de mayo de 2018.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**



**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**

**EDICTO**

LA C. MARIA GRACIELA ARELLANO MORALES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, mediante folio de presentación número: 455.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 19,012, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1964, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE GENERAL DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., COMPRENDE DE LA MANZANA 1 A LA 239.-

LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 6, MANZANA 159.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON CALLE 25.-

AL SURESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 11.-

AL NORESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 7.-

AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 5.-

SUPERFICIE DE: 84.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 18 de mayo de 2018.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**